

INFORME SECRETARIAL. 10 de junio de 2022. Al despacho de la señora Juez con el presente asunto para resolver lo pertinente.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la providencia:	Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Disminución de Cuota Alimentaria
Demandante:	Freddy Rincón Triana
Demandado:	Aurora Pérez Sánchez en calidad de representante Legal del menor Freddy Alexander Rincón Pérez
Asunto:	Admite demanda
Radicación:	50 689 31 84 001 2022 00067 00

Subsanada en término se dispone **ADMITIR** la presente demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por **FREDDY RINCÓN TRIANA** contra **AURORA PÉREZ SÁNCHEZ** como representante legal del adolescente **FREDDY ALEXANDER RINCON PEREZ** . Por lo que se ordena:

PRIMERO.- Correr traslado de la demanda y sus anexos, por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído junto con los anexos que se allegaron con la subsanación a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibidem, en concordancia de lo normado en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, que establecen la posibilidad de notificación mediante mensaje de datos, a la dirección electrónica o sitio que corresponde al utilizado por la persona a notificar, en cuyo caso deberá informar previamente al despacho la forma como obtuvo el canal digital y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

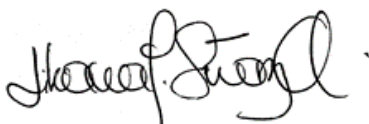
TERCERO.- Dar a la presente acción el trámite establecido en el artículo 390 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Notifíquese de la presente demanda a la Comisaría de Familia de esta ciudad.

QUINTO.- Desde ya se advierte que cualquier cambio de dirección o medio electrónico debe ser informado al despacho, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

SEXTO.- Enviar un mensaje por correo electrónico al memorialista, toda vez que por no ejercer la profesión del derecho es posible que no se dé por enterado de este proveído, enviándole el link del enlace para consulta de los estados electrónicos de este Juzgado para el seguimiento del proceso. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 028 Hoy: 01 de julio de 2022

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria